



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Francisca Pérez

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS D. PEDRO I DE JUMILLA
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES
EN EL EJERCICIO 2020 EN RELACIÓN CON EL PROYECTO:
“PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS EN JUMILLA”**

En Jumilla, a 30 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2020.

De otra parte, D^a. FRANCISCA MARÍA PÉREZ INIESTA, con NIF 29073149E, Presidenta de la ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DON PEDRO I DE JUMILLA, con NIF G30162127 y domicilio social en Centro Socio-Cultural “Roque Baños”, Plaza de la Alcohola n^o 3, de Jumilla.

Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DON PEDRO I DE JUMILLA es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene por fin la organización de la celebración y promoción de las Fiestas de Moros y Cristianos de Jumilla, que tiene lugar anualmente durante el mes de Agosto con motivo de la Feria y Fiestas de Jumilla, así como fomentar el espíritu festero y cuanto tenga relación con dicha fiesta.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA desea colaborar con la organización y promoción de las Fiestas de Moros y Cristianos de Jumilla, puesto que, a través de ésta, se favorece la promoción cultural y turística de Jumilla, fomentando la imagen del municipio en el exterior y fortaleciendo dichas fiestas como parte de la historia, tradiciones y cultura popular de nuestro municipio, en todos los ámbitos.



Entre las diversas actuaciones en que se concreta esta colaboración del Ayuntamiento de Jumilla, se pueden citar las siguientes:

1. Cesión de uso de un local de titularidad municipal denominado "Sala Fuente de las Perdices" en el Centro Socio-Cultural "Roque Baños", sito en Plaza de la Alcoholera, como sede social, para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación.
2. Cesión de uso del Castillo y del Teatro Vico para aquellos actos en los que pudieran ser requeridos, previa solicitud en tiempo y forma, de conformidad con los requisitos mínimos a señalar por la Concejalía de Cultura y Festejos, así como, en su caso, cesión de uso de otros locales, auditorios o salas de usos múltiples de propiedad del Ayuntamiento, previa solicitud y acuerdo en tal sentido.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- m) Promoción de la cultura».

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.

En la aplicación 07.338.48002 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2020 se han consignado 2.000,00 € para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DON PEDRO I DE JUMILLA, destinada a la promoción y celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en la localidad de Jumilla.

QUINTO.- La ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DON PEDRO I DE JUMILLA declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «los convenios serán el instrumento habitual



XC.MO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos», las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2020 a la entidad beneficiaria, ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DON PEDRO I DE JUMILLA, para colaborar económicamente en la ejecución de la actividad de celebración de Fiestas de Moros y Cristianos en Jumilla. El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 2.448,55 €

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a DOS MIL EUROS (2.000,00 €) y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación 07.338.48002 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. Esta cuantía supone el 81'68 % del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución del convenio y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación con la Fiesta de Moros y Cristianos de Jumilla, tales como: actos culturales y festivos, desfiles, actividades de promoción, exposiciones, etc.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.



QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DON PEDRO I DE JUMILLA, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SEPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de a la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria, en virtud del presente convenio, queda obligado a:

1. Cuidar, conservar y mantener en condiciones adecuadas el local cedido por el Ayuntamiento en el Centro Socio-Cultural "Roque Baños".
2. Colaborar estrechamente con aquellas iniciativas del Ayuntamiento vinculadas al sector cultural, artístico, festero y turístico del municipio, relacionadas con el ámbito de actividad de la Asociación.



XCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

3. Difundir y hacer constar en medios de comunicación y en todas las publicaciones que realice la Asociación en relación con la Fiesta de Moros y Cristianos (libros, cartelería, material promocional, etc.) la colaboración del Ayuntamiento, mediante la inclusión del escudo del municipio y el texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".
4. Facilitar al Ayuntamiento, para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.
5. Informar al Ayuntamiento y coordinar con éste las invitaciones a Jumilla que se dirijan a otros organismos, instituciones y personalidades de relevancia para el municipio, así como las visitas que se realicen.
6. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos intervenga la Asociación en relación con la Fiesta de Moros y Cristianos.
7. Consensuar con el Ayuntamiento las invitaciones conjuntas a los actos de la Fiesta de Moros y Cristianos que se consideren oportunos.



Promocionar los intereses culturales y turísticos del municipio de Jumilla en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista la Asociación.

9. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos de la Asociación.
10. Mantener actualizados en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Asociación, así como las direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.
11. Presentar con la debida antelación el programa de las actividades previstas en las que haya de solicitarse la colaboración del Ayuntamiento, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente dicha colaboración.
12. Dar publicidad del carácter público de la financiación las actividades objeto de subvención.



NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:



Rosa Pérez

- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
 - La Concejala de Cultura y Festejos
 - El Concejal de Hacienda
 - El Concejal de Servicios

- Por parte de la entidad beneficiaria:
 - El Presidente de la Asociación
 - El Secretario de la Asociación
 - El Tesorero de la Asociación

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Cultura y Festejos, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.



DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

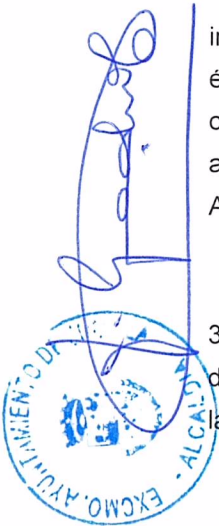
A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2021. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 y 38 bis, de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2020, debiéndose aportar la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:





Pérez
Pérez

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:

* Proveedor

* Nº de factura o documento acreditativo

* Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)

* Importe

b) La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación irá dirigida al Área gestora de la Concejalía de Festejos, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto, que junto con la propuesta de la Concejalía se remitirá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.



DUODÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

Firma manuscrita de la Alcaldesa sobre un sello circular que contiene el escudo del Ayuntamiento de Jumilla y el texto "EXCMO AYUNTAMIENTO DE JUMILLA" y "ALCALDIA".

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Firma manuscrita de la Presidenta de la Asociación.

**Ante mí,
LA SECRETARIA**

Firma manuscrita de la Secretaria sobre un sello circular que contiene el escudo del Ayuntamiento de Jumilla y el texto "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUMILLA" y "SECRETARIA".